

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY 293 de 2023 Senado

"Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez - REFORMA PENSIONAL".

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA A LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA VEJEZ.

Se propone modificar el numeral II y el numeral III del artículo 3 del Proyecto de Ley 293 de 2023 S, y los artículos donde se hace referencia a la integración del Componente de Prima Media por los afiliados con ingresos de hasta tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de la siguiente forma:

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 3 del PROYECTO DE LEY 293 DE 2023, el cual quedará así:

**ARTICULO 3. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL INTEGRAL PARA LA VEJEZ.**

- II. **Pilar Semicontributivo:** *Está integrado por las personas afiliadas al sistema que a los sesenta y cinco (65) años de edad hombres y sesenta (60) años de edad mujeres no hayan cumplido los requisitos para acceder a una pensión contributiva habiendo cotizado al sistema, por lo que podrán acceder a un Beneficio Económico, que se financiará con recursos del Presupuesto General de la Nación y con sus propios aportes a través de los distintos mecanismos que se adopten para ello por el Gobierno Nacional.*

*Dentro de este pilar también se incluyen las personas que estén en el Programa de los Beneficios Económicos Periódicos BEPS, de acuerdo con la reglamentación que se encuentre vigente.*

III. **Pilar Contributivo...**

**Pilar Contributivo en su Componente de Prima Media.** *Está integrado por todas las personas afiliadas al sistema y recibirá las cotizaciones por los ingresos base de cotización de un (1) SMLMV. por parte de los ingresos base de cotización entre un (1) smlmv y hasta tres (3) smlmv. Las prestaciones en este pilar se financian con recursos del Fondo Común de Vejez y a través de un mecanismo de prestación definida y el Fondo de Ahorro del Pilar Contributivo que se crea con la presente ley.*

*Pilar Contributivo en su Complementario de Ahorro Individual. Está integrado por todas las personas afiliadas al sistema cuyo ingreso sea superior a un (1) SMLMV ingreso sea superior a los tres (3) smlmv y recibirá las cotizaciones por la parte del ingreso base de cotización que exceda un (1) SMLMV los tres (3) smlmv y hasta los veinticinco (25) SMLMV, cuyas prestaciones se financian con el monto del ahorro individual alcanzado y sus respectivos rendimientos financieros.*

(...)



LORENA RÍOS CUELLAR  
Senadora de La República  
Partido Colombia Justa Libres


#### Justificación

1. Conforme al artículo 48 de la Constitución Política: (i) La seguridad social es un servicio público prestado bajo el principio de sostenibilidad financiera, (ii) Es deber del Estado garantizar la sostenibilidad financiera del Sistema Pensional, (iii) Las leyes que se expidan en materia pensional deberán asegurar la sostenibilidad financiera de lo establecido en ella, y (iv) Se ampliará progresivamente la cobertura del Sistema, con la participación de los particulares.
2. La propuesta del Gobierno Nacional de destinar los aportes correspondientes a los primeros tres (3) salarios mínimos, afecta la sostenibilidad financiera del sistema pensional, debido a que ocasiona un costo fiscal de **130.7 puntos del PIB** según los análisis elaborados por ANIF, anexo<sup>1</sup>, dicho costo se genera teniendo en consideración los subsidios de las pensiones otorgadas por el Pilar Contributivo en su Componente de Prima Media.

<sup>1</sup> Documento de ANIF- Comentario Económico del día- Fecha marzo 22 de 2023- "Pasivo pensional se incrementaría a entre 230 y 250% del PIB con la reforma".

Esto es así, debido a que la integración de cada uno de los componentes del Pilar Contributivo determina no solo la destinación de los aportes, sino el monto de las prestaciones, es decir que entre mayor sean los salarios que integran el Componente de Prima Media, mayor es el valor de la prestación y del subsidio que se otorga, permitiéndose así que para un gran número de Colombianos se sigan generando subsidios sin requerirlo, pues se estaría reconociendo vía tasa de reemplazo en Colpensiones un beneficio a la población que cotiza por 3 salario o por muchos más, generando de esa forma una distribución de recurso público que no genera equidad en el modelo planteado .

Es de anotar, que estos 130.7 puntos del PIB, corresponderían a aproximadamente 5 veces el Presupuesto General de la Nación del último año.

Por último, es relevante mencionar que en el estudio de ANIF no se tiene en cuenta el costo fiscal de los subsidios que se reconocerían en el pago de la indemnización sustitutiva del Pilar Contributivo en su Componente de Prima Media, lo cual seguramente aumentaría el costo fiscal antes señalado.

3. Buscando disminuir el costo fiscal se sugiere reformar la estructura del Pilar Contributivo de manera que el Componente de Prima Media esté integrado por los afiliados que devengan un (1) salario mínimo y el excedente se destine al Componente de Ahorro Individual.

Con la propuesta aquí plasmada, se disminuye el costo fiscal del Pilar Contributivo en su Componente de Prima Media, por el reconocimiento de las pensiones, de 130.7 puntos del PIB a 52.6 puntos del PIB.

### **Costo Fiscal de la Reforma Pensional – Fuente: ANIF**

Arquitectura del sistema propuesta con pilares de 3 SMLV:

COMPONENTE	STOCK ACTUAL (PENSIONADOS COLPENSIONES)	PILAR SOLIDARIO	PILAR SEMICONTRIBUTIVO (BEPS + INDEMNIZACIONES)	PILAR CONTRIBUTIVO (FUTUROS PENSIONADOS RAIS + RPM EN SUS 3 PRIMEROS SM)	VENTANA + TRANSICIÓN	PASIVO PENSIONAL
VPN A 2070 (% DEL PIB, 2023)	-26,0%	-24,1%	-54,3%	-130,7%	-14,2%	-249,2%
VPN A 2070 (BILLONES DE PESOS, 2023)	-385,7	-357,7	-804,7	-1.937,7	-209,9	-3.695,7

Supuestos generales: Inflación de largo plazo 3,5%, tasa de descuento 4,0%.  
Nota: el pasivo sin reforma pensional se aproxima a 110% del PIB (cifra preliminar).  
Fuente: cálculos ANIF con datos del DANE, Superfinanciera, Asofondos y MinHacienda

### Arquitectura del sistema propuesta con pilares de 1 SMLV:

COMPONENTE	STOCK ACTUAL (PENSIONADOS COLPENSIONES)	PILAR SOLIDARIO	PILAR SEMICONTRIBUTIVO (BEPS + INDEMNIZACIONES)	PILAR CONTRIBUTIVO (FUTUROS PENSIONADOS RAIS + RPM EN SU PRIMERO (1) SM)	VENTANA + TRANSICIÓN	PASIVO PENSIONAL
VPN A 2070 (% DEL PIB, 2023)	-26,0%	-24,1%	-54,3%	-52,6%	-14,2%	-171,2%
VPN A 2070 (BILLONES DE PESOS, 2023)	-385,7	-357,7	-804,7	-780,5	-209,9	-2.538,5

Supuestos generales: Inflación de largo plazo 8,5%, tasa de descuento 4,0%.  
Nota: el pasivo sin reforma pensional se aproxima a 110% del PIB (cifra preliminar).  
Fuente: cálculos ANIF con datos del DANE, Superfinanciera, Asofondos y MinHacienda

- Se propone ajustar el numeral II en relación con la edad de la mujer para acceder al pilar semicontributivo pues no se encuentra alineado con el artículo 18 del mismo proyecto de ley, el cual establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 18. CARACTERÍSTICAS DEL PILAR SEMICONTRIBUTIVO.**  
Serán beneficiarios(as) de este Pilar Semicontributivo:

Los(as) colombianos(as) residentes en el territorio nacional mayores de sesenta y cinco (65) años hombres y sesenta (60) años mujeres que hayan contribuido al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez entre trescientas (300) y menos de mil (1000) semanas y que sean elegibles para el Pilar Solidario